



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº //2 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 199-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio Nº 318-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Programa e Apoyo al Desarrollo Rural Andino - PRADERA, a través del Oficio Nº 151-2020-GR PUNO/P.E.PRADERA/D.E. solicita la incorporación del saldo de balance del año 2019, por la suma de S/. 103,051.00 soles, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar la ejecución de la actividad 5001216: Sostenibilidad de la Producción Agropecuaria; asimismo, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorando Nº 361-2020-GRP/GRI solicita la incorporación de saldos de balance por la suma de S/ 28,950.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar el mantenimiento de la infraestructura del Gobierno Regional Puno – Sede Central;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, artículo 2º, inciso b), establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº 2; en tal sentido, la suma de S/ 103,051.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y la cantidad de S/ 28,950.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados que en suma hacen un total de S/ 132, 001.00 soles, forman parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles fijado en el anexo Nº 02 del Decreto Supremo antes citado, para el Gobierno Regional del Departamento de Puno; por consiguiente, queda un saldo por incorporar de S8 14'488,232.00 soles;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 112 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 20 MAR 2020

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 199-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la cantidad de S/ 103,051.00 soles y los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/ 28,950.00 soles, al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2020;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de saldos de balance del 2019, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, por la suma de CIENTO TRES MIL CINCUENTA y UNO 00/100 (S/ 103,051.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación de saldos de balance del 2019, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 (S/ 28,950.00) soles, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los anexos Nº 03 y 04, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)